

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de julio de 2020.
La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar



Auto Interlocutorio No. 457

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: BALQUIN EMSAMBLADORA DE BALANZAS S.A.S.
Radicación: 760014003008202000159

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado,

RESUELVE

I. ORDENAR que **BALQUIN EMSAMBLADORA DE BALANZAS S.A.S.**, PAGUE a favor de **FINESA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

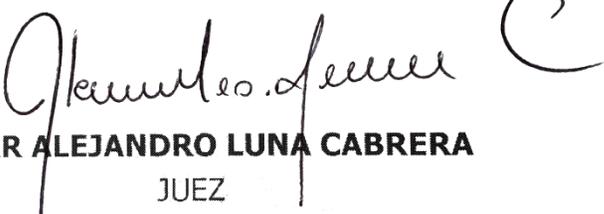
1. La suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.530.284.00) por concepto de capital insoluto representado en el PAGARÉ No. 100157533.

Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

II. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

III. Se reconoce personería al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, portador de la T.P. No. 34.456 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

S.B.